

## «UN APUNTE SOBRE LA GUERRA CASTELLANO-NAVARRA DE 1378: LA SUERTE DE LA VILLA DE MENDIGORRIA»

PILAR AZCÁRATE

### **Introducción**

Los años 1378-1379 constituyen una fecha clave, y fatídica, en la historia del reino de Navarra. Es entonces cuando tienen lugar, primero, la victoriosa expedición del infante Juan de Castilla sobre suelo navarro y, acto seguido, la firma de la paz de Briones. Ambos hechos, de profundas repercusiones políticas, iban a significar la frustración definitiva de los sueños de grandeza de un monarca —Carlos II— ambicioso y polémico donde los haya<sup>1</sup>. Y aquellos dos hechos determinaron además, y sobre todo, la conversión de Navarra en un quasi-protectorado de la vecina y poderosísima Castilla.<sup>2</sup>

No es éste obviamente lugar para un estudio minucioso y exhaustivo de tan trascendentales sucesos, empresa que —dicho sea de paso— estamos en curso de realización<sup>3</sup>. Pero sí juzgamos oportuno abordar para la ocasión algún aspecto de carácter más puntual y trazar así unas pinceladas, por fuerza breves, de los mencionados acontecimientos. Eran ciertamente muchas las posibilidades existentes, y al final hemos optado por analizar la participación —y los padecimientos— de una pequeña villa navarra como es Mendigorria. Primero —y motivaciones afectivas, que

también las hay, al margen— porque se conservan interesantes documentos susceptibles de informarnos al respecto y que parece oportuno sacar a la luz. Y también porque el caso de Mendigorriá constituye un ejemplo paradigmático de plazas entregadas sin apenas resistencia al ejército enemigo<sup>4</sup>, circunstancia ésta en la que enseñada tendremos ocasión de profundizar. Veamos ahora, como ambientación del tema en su correspondiente contexto, la situación reinante en las relaciones castellanonavarras o, si se prefiere, el ambiente donde se desenvolvían las relaciones internacionales inmediatamente antes de la ruptura de hostilidades.

### **Las vísperas del conflicto y su razón de ser**

Desde 1373, fecha de los acuerdos promovidos por el legado pontificio del momento —cardenal Guido de Bolonia—, las tradicionalmente conflictivas relaciones mantenidas entre los reyes de Castilla y de Navarra habían experimentado una evidente distensión<sup>5</sup>. Sin embargo, esta tónica quebró, violenta aunque no sorprendentemente, en la primavera-verano de 1378. Enrique II decide entonces invadir Navarra, resolución cuya auténtica razón de ser ha de buscarse —una vez más— en los avatares de la política internacional. Porque, por muchos otros pretextos que se quieran aducir como determinantes de la ruptura<sup>6</sup>, su causa última estuvo en la anglofilia —descarada anglofilia— de un Carlos II amigo, al menos sobre el papel, del monarca galo<sup>7</sup>. La airada reacción de éste al descubrir las negociaciones secretas promovidas entre las cortes navarra e inglesa<sup>8</sup> no se haría esperar. Decidido a terminar de una vez por todas con las veleidades y los juegos de un monarca que no había hecho sino causarle problemas, decide atacarle por todos los frentes. Así es como en la primavera de 1378 vemos a Carlos V apoderarse de la práctica totalidad de los estados navarros en Normandía<sup>9</sup>. Y así es, en definitiva, como se dirige a su fiel aliado castellano para conminarle a aplicar el escarmiento definitivo al rey Malo; escarmiento que no podía ser otro que la invasión de su reino. Dicho con palabras de un antiguo cronista: «... que hobiese a conquistar Navarra et destruyr».<sup>10</sup>

En cuanto al Trastámara, parece haber acogido más que de buen grado tales exhortaciones dado su creciente interés, manifestado ya en alguna ocasión<sup>11</sup>, por la posesión de la comarca fronteriza de Tudela y dado que por aquel entonces había llegado a pensar —dice P.F. Russell— «en la Navarra española como una futura provincia del reino castellano».<sup>12</sup>

Sea como fuere, lo cierto es que en los inicios de aquel verano, para Navarra aciago, la invasión de este reino estaba ya decidida y en ciernes. El infante Juan, en quien Enrique II había delegado el mando de las operaciones, se dispone a abrir las hostilidades; a sus órdenes, un abultado ejército que componían «... fasta quatro mil lanzas, é muchos omes de pie, ballesteros é lanceros de las Montañas de Vizcaya é de Guipúzcoa é Alaba...»<sup>13</sup>. La suerte estaba echada y Navarra se veía así abocada a una nueva guerra, devastadora guerra de sitios y correrías a la cual escaparon muy pocas comarcas del reino.<sup>14</sup>

### **Desarrollo de la contienda: pérdida y recuperación de Mendigorriá**

La caída de Mendigorriá en manos de los invasores castellanos se produjo en un momento difícil de precisar y, desde luego, habiendo opuesto nula resistencia al enemigo.<sup>15</sup>

Respecto al primer extremo —la cronología de la conquista—, conviene recordar que nuestra villa está ubicada en medio de la ruta recorrida por una de las co-

lumnas del ejército castellano en su marcha hacia Pamplona<sup>16</sup>. No es por tanto aventurado suponer que la plaza hubiera sido atacada, y tomada, nada más comenzadas las hostilidades; antes, desde luego, de que la capital fuera sometida a asedio y simultáneamente a que otros pueblos de la comarca como son Larraga o Artajona sufrieran también el impacto de las armas enemigas. En definitiva, teniendo en cuenta que el primer episodio bélico de la campaña —el fracasado sitio de San Vicente de la Sonsierra— ocurría en las postrimerías del mes de julio y que Pamplona estaba ya sitiada a mediados de agosto, Mendigorriá pudo muy bien haber sido ganada por el enemigo en la segunda quincena de julio o la primera de agosto<sup>17</sup>. Hasta aquí, pues, el cuándo. Veamos ahora el cómo del asunto.

La respuesta la encontramos en varios documentos del Archivo General de Navarra que parecen avalar el hecho de una simple entrega, más aún, una auténtica traición al rey de Navarra. Así, en una de aquellas piezas —la más explícita al respecto— leemos que el lugar había sido tomado por el infante castellano «... *por algunas malas e falsas personas de nuestro Regno qui engainaron e enduçieron a los del dicho logar de Mendigorriá como aqueill fuesse rendido al dicho Johan...*».<sup>18</sup>

Inequivoco testimonio, qué duda cabe, ante el cual huelgan las palabras. Mendigorriá se rindió sin combatir, aunque seguramente de mala gana y forzada por el temor, si no la presión, del enemigo. De ahí que lo hiciera, según la versión que nos brinda la documentación —versión oficial en suma—, a instancias de ciertas personas que habrían tomado traidoramente la voz del rey de Castilla. Personas naturales de Navarra, y no necesariamente vecinos de la villa, cuya actitud siguieron bastantes compatriotas en el curso de la guerra, incluso algunos personajes de alcurnia pertenecientes a los sectores nobiliarios más encumbrados.<sup>19</sup>

Pocos detalles podemos desvelar acerca de la personalidad de quienes actuaron en el caso que nos ocupa. La documentación es parca, extremadamente parca, en noticias al respecto. No hay nombres, tampoco se alude a las acciones concretas perpetradas por estos navarros que son, eso sí, acusados de alta traición. Así, hemos hallado sólo una información que creemos relacionada con aquéllos. Se trata de una referencia demasiado genérica contenida en cierta carta fechada el 2 de febrero de 1379, una vez recuperada la plaza por el rey de Navarra. Ordena éste al receptor de la merindad de Sangüesa<sup>20</sup> que pague 82 florines de Aragón al escudero Miguel García de Galdiano «... *por causa de dos presoneros que eill tenía de la villa de Mendigorriá, los quoualles nos auemos tomado a nuestra mano...*».<sup>21</sup>

Cabe colegir —pensamos— que estos prisioneros hubieran sido privados de libertad por haber actuado contra los intereses del rey y de su reino. Lo cual pudo ocurrir tanto en el momento de la conquista castellana cuanto unos meses más tarde, con ocasión de la reconquista navarra del lugar. En cualquier caso, debió de haber más personas implicadas en estos turbios negocios. Gentes, quizá, de mayor enjundia que los dos prisioneros anónimos mencionados en las fuentes. Y gentes, seguramente, extrañas a la villa de Mendigorriá, cuyos vecinos —salvo excepciones— parecen no haberse entregado voluntariamente a los castellanos. De otra forma no se explicaría la facilidad con la que Carlos II recuperó la localidad ni, mucho menos, su disposición hacia la misma: en vez de represalias y castigos, gracias, mercedes y remisiones; una política —en suma— presidida por grandes dosis de liberalidad y benevolencia, tanto hacia el concejo en general como respecto a algunos vecinos a título individual.<sup>22</sup>

Mendigorría permaneció bajo soberanía castellana hasta los primeros días de

1379, sin que sepamos nada de los acaecidos en los meses transcurridos entre la pérdida del lugar y su retorno a Navarra. Es el día 19 de enero del citado año cuando vemos al de Evreux emitiendo varios documentos desde «*nuestro real sobre Mendigorria*». Todos ellos guardan relación con la villa, proporcionándonos valiosas informaciones acerca de la recuperación de la misma. Una empresa que debe ser encuadrada en el contexto de la contraofensiva promovida por el monarca navarro aprovechando circunstancia tan propicia como la retirada del ejército castellano a sus cuarteles de invierno<sup>23</sup>. Y una empresa que, en consecuencia, no iba a exigir grandes esfuerzos ni atenciones.

En efecto, el sitio de Mendigorria parece haber sido más formal que otra cosa, casi gratuito incluso. No sólo por su brevedad<sup>24</sup> sino porque no se observa en los días anteriores ninguna movilización especial de recursos humanos o materiales<sup>25</sup>, y porque da la impresión de que no hubo necesidad de emplear medida alguna de fuerza, cuanto menos la de las armas<sup>26</sup>. Y es que en este trance el rey contó con el apoyo y la colaboración del concejo, como revelan las siguientes palabras en boca del mismo soberano:

«...Nos, veyendo que los del dicho logar de Mendigorria de su buena e agradable boluntad han querido a nos render el dicho logar como aquellos qui auían nuestra honrra e seruiçio, e han querido venyr a su naturaleza assí como lo heran...».<sup>27</sup>

Favorable disposición, pues, que valdría a los habitantes de nuestra villa una importante merced regia. Se trata por un lado de la exención del pago «*de todas las echas que por nos se farán en nuestro regno de la data de las presente en tres ayno primeros venientes continuos e conplidos*»<sup>28</sup>. Y es, además, el perdón en estos mismos tres años de la pecha, una pecha cuyo montante ascendía a 227 libras y 10 sueldos de carlines prietos<sup>29</sup>. Ahora bien, con una excepción: la de «*ciertas quantías que nos auemos asignado ad algunas perssonas de la dicha villa sobre la dicha pecha, las quoaales quantías queremos que sian pagadas...*».<sup>30</sup>

Y es que ese mismo día y también desde el real sobre Mendigorria había concedido el rey ciertas sumas a varios vecinos del lugar que se distinguieron como adalides de la causa navarra, favoreciendo así la reconquista de la plaza por el Rey Malo. En esta ocasión sí nos es dado conocer sus nombres que, consignados en las respectivas cartas de merced, son éstos que siguen:

—Un tal Per Ibáñez, vicario de Mendigorria y agraciado con un dono vitalicio de 50 libras de carlines prietos, la suma más elevada de las que entonces se otorgaron.<sup>31</sup>

—Otro vecino de igual nombre —Per Ibáñez—, labrador en este caso, beneficiario de 20 libras anuales como recompensa a sus servicios y —dice el rey— «*... afin que mejor volundat aya e más tenido sia de nos seruir...*».<sup>32</sup>

—El tercer agraciado, con otras 20 libras de carlines prietos, resulta ser Juan de Pero Elcit.<sup>33</sup>

—Y finalmente García Pérez, residente como los anteriores en Mendigorria, recibe también las consabidas 20 libras anuales de por vida.<sup>34</sup>

Todos estos donos tienen su razón de ser, como ya se ha dicho, en el ejemplar comportamiento de sus beneficiarios defendiendo los derechos del rey de Navarra sobre la localidad. En otras palabras —las del propio monarca— se trata de premiar los servicios prestados por cada cual; «*... et por special* —la referencia está tomada de la carta a favor de García Pérez— *que eill fue en tractar con las gentes del dicho logar de Mendigorria al tiempo que nos fuemos sobre aqueill, el coal auía seydo to-*

*mado por los casteillanos nuestros enemigos; et fizo el tracto por tal manera que el dicho lugar fue rendido a nos...».*<sup>35</sup>

Y, en otro orden de cosas, las sumas con que los cuatro agraciados lo fueron se asignaban para su cobro «... *sobre la pecha que los del dicho lugar de Mendigorria nos deuen dar en cada un ayyno...*»<sup>36</sup>. Unas cantidades que ascendían a 110 libras y quedaron —ya sabemos— en principio exceptuadas de la remisión general de contribuciones otorgadas por el rey. En principio, y sólo en principio porque, si bien los interesados perciben puntualmente sus donos respectivos un primer año<sup>37</sup>, habrían decidido luego eximir a sus conciudadanos de tan onerosa carga. Asio se afirma en cierta partida de las cuentas de 1381 donde, bajo el epígrafe «gracia y remisión», leemos lo siguiente:

«... Et por razón que los dichos vicario e los otros<sup>38</sup> han renunciado sus dichos donos por non auer desamor de sus vecinos, el Rey quiere que de toda la peyta el concejillo del dicho lugar sea quito por todos los tres ayynos...».<sup>39</sup>

Nuestros cuatro vecinos se vieron de esta manera privados, aún voluntariamente, del disfrute de sus mercedes, que el rey no tuvo a bien asignarles sobre otro lugar o renta.

Por otra parte, uno de los agraciados, el labrador Per Ibáñez, recibió del monarca otro privilegio más. También como agradecimiento de sus servicios cara a la reconquista de Mendigorria, Carlos II procedió a enfranquecerle, a él y sus descendientes, de la pecha de 4 libras de carlines prietos que cada año pagaban al fisco<sup>40</sup>. Exactamente igual que haría con otro personaje que se había destacado en la empresa de Mendigorria.

Se trata ahora de Juan Salvador de Larraga, vecino de esta última villa y a la sazón presente en aquélla. Es precisamente por sus servicios «*en el recobramiento del dicho lugar de Mendigorria*» que —dice el monarca— «... *auemos enfranquido e quitado, enfranquimos e quitamos por tenor de las presentes la su persona e todos sus fijos e fijas naçidos o por nacer legítimos procreados de su cuerpo de toda la pecha que ell solía pagar a nos, que es ocho libras de carlines prietos poco más o menos, por la tierra que ell tiene de nos...*».<sup>41</sup>

Item más: unos meses después, concretamente el 2 de junio también de 1378 y argüyendo similares motivaciones<sup>42</sup>, Carlos II vuelve a mostrarse generoso con este vecino de Larraga. Un primo suyo de nombre Salvador, al cual menciona el rey como «*nostre anemi*», había sido hecho prisionero por Guillém Plantarosa —tesorero del reino— con ocasión de la cabalgada que el vizconde de Castellón realizará ante la villa de Larraga, cuando estaba ésta en poder de los castellanos<sup>43</sup>. Desde entonces, unos seis meses atrás, permanecía el reo en prisión, custodiado por el propio tesoro, en el castillo de Monreal. Pues bien, en consideración a la grata persona de Juan Salvador —confiesa el rey— «... *nous auons fait deliurer par nostre dit tresorier le dit Aparicio de la preson en quoy il le tenoit, franc, quicte e deliuré...*». Es decir, liberándole tanto de la cantidad estipulada en concepto de rescate —60 florines— cuanto de los 20 florines en que se calculaban los gastos «*de enuiron six mois que il a esté en la prison*».<sup>44</sup>

Por cierto que este Juan Salvador no fue el único vecino de Larraga que, desplazado a la contigua villa de Mendigorria, colaboró activamente en la reconquista de la misma para el rey de Navarra. Estuvieron también presentes, y fueron oportunamente recompensados, otros cuarenta y seis vecinos<sup>45</sup> que recibieron un dono —esta vez en especie— de 40 cahíces de trigo.<sup>46</sup>

Aquí terminan nuestras noticias acerca de la recuperación navarra de Mendigo-rría, y también sobre la participación de la villa en la guerra de 1378. Cabría, en cambio, escribir páginas y páginas en torno a muchos otros aspectos de la contien-da. Una contienda que, desde el punto de vista económico, causó estragos en Nava-rra, llevando al país a la ruina<sup>47</sup> y agotando por completo las arcas públicas: «... en la qual guerra el rey de Nabarra expendió e gastó de su thesoro (...). Et por esto quando veno a regnar el dicho infante don Carlos no falló thesoro de su pa-dre», decía el Príncipe de Viana el respecto<sup>48</sup>. Y una guerra destinada a tener ade-más enormes consecuencias políticas, ya que supuso el final de la carrera política del rey de Navarra y la supeditación total de su reino a Castilla; todo ello sin olvidar que significó además, matiza P.E. Russell<sup>49</sup>, un nuevo y contundente fracaso inglés en la Península.

## NOTAS

<sup>1</sup> Desde los prolegómenos de su reinado, allá por el año 1349, Navarra iba a verse envuelta en sucesivas aventuras bélicas que permiten calificar la política exterior practicada por Carlos II como de eminentemente agresiva. Fueron primero sus intervenciones al otro lado del Pirineo (vid. una buena síntesis de las mismas en J. M. Lacarra: *Historia política del reino de Navarra. Desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona, 1973, vol. III, pág. 53 y sigs.). Y fue luego, después de la derrota de Cocherel, la participación directa en las diferentes contiendas que se desarrollaron en el solar peninsular: guerra de los dos Pedros, guerra civil castellana y, al amparo de la misma, la apropiación en 1368 de una serie de plazas castellanas en Alava, Guipúz-coa y la Rioja. De todo ello nos hemos ocupado en diversos trabajos puntuales y otros de carácter más amplio: vid. sobre todo P. Azcarate: *Las relaciones castellano-navarras en la segunda mitad del siglo XIV. La Casa de Eyreux ante el ascenso de la dinastía Trastámara* (Memoria de Licenciatura inédita), Madrid, Universidad Com-pltutense, 1981; y P. Azcarate: *Las relaciones castellano-navarras en el siglo XIV: la época conflictiva (1328-1366)*, Tesis Doctoral inédita, Universidad de Alcalá de Henares, 1987.

En definitiva, unas relaciones exteriores sumamente tensas, tortuosas y comprometidas; pero quizá la única política capaz de asegurar la independencia, la supervivencia misma de este pequeño reino navarro, rodeado de potentísimos estados, en un momento de quiebra total de las relaciones internacionales. Así lo sugiere también P.E. Russell: *The English intervention in Spain and Portugal in the time of Edward III and Richard II*, Oxford, 1955, pág. 263.

<sup>2</sup> La Paz de Briones supuso para Navarra, ocupada desde entonces por guarniciones castellanas, el princi-pio del fin de su independencia política. He ahí, pues, la trascendencia de este tratado que, como sus ulteriores modificaciones, ha sido objeto de amplio estudio por parte de J.R. Castro: *Carlos III el Noble, rey de Navarra*, Pamplona, 1967, pág. 90 y sigs.

<sup>3</sup> Gracias a la inagotable fuente de información que constituye la documentación de archivo, y a la cabeza el riquísimo Archivo General de Navarra. Todo lo contrario, pues, a la parquedad de noticias existentes sobre estos sucesos en la cronística e historiografía navarras, y no digamos en las castellanas.

<sup>4</sup> Hubo plazas que resistieron heroicamente al empuje de los invasores, viéndose éstos obligados a abando-nar objetivos tan importantes como Estella o Pamplona. Pero, en líneas generales, la expedición fue un paseo para los castellanos, cuya superioridad militar era evidente. De ahí que muchos pueblos se entregaran al enemigo sin apenas combatir —es el caso de nuestra villa de Mendigorria—, como decía el P. Aleson «por no tener el Rey Don Carlos ejército justo con que poderle hacer oposición en campaña»: *Auales del reino de Navarra*, Pamplona, 1766, vol. IV, pág. 193.

<sup>5</sup> La sentencia del cardenal legado se encuentra en el Archivo General de Navarra, *Sección de Comptos, Documentos*, Caj. 28, n.º 18 (en adelante citaré sólo Caj.). Pub. M. Arigita y Lasa: *Colección de documentos inéditos para la historia del reino de Navarra*, Pamplona, 1900, págs. 379-411. Sobre el citado laudo y la trayecto-ria de las relaciones castellano-navarras entre 1373 y 1378 remitimos a lo expuesto en nuestra Memoria de Licen-ciatura: *Las relaciones castellano-navarras en la segunda mitad del siglo XIV...*, pág. 113 y sigs.

<sup>6</sup> En efecto, cronistas e historiadores han alegado diferentes argumentos a la hora de buscar la causa de la ruptura, desde el impago de la dote de la infanta Leonor de Trastámara, mujer del primogénito de Carlos II, hasta el espinoso asunto de la traición de Rodrigo de Uriz en 1376 o los tratos secretos del adelantado de Logroño —Pedro Manrique— con el rey de Navarra, estos ya como detonante inmediato del conflicto. Vid. J. M.<sup>o</sup> Lacarra: *Opus cit.*, pág. 119 y sigs.

<sup>7</sup> En marzo de 1371 Carlos II había suscrito una firme alianza con su homónimo francés (Tratado de Ver-non). Y, por otra parte, la sentencia del cardenal de Bolonia prescribía la paz y la amistad entre Castilla y Navarra contra sus virtuales y comunes enemigos; entre ellos se cita expresamente a los ingleses, mientras que el monarca galo actúa como garante de los acuerdos.

<sup>8</sup> El intrigante Carlos II venía manteniendo contactos secretos con Eduardo III desde tiempo atrás. Así, ya en enero de 1377 un importante emisario inglés —Eduardo de Berkeley— se había personado en Navarra, donde permanecería por espacio de varios meses. Descubiertos estos tratos por el rey de Francia en al primavera de 1378 (las extrañas circunstancias del suceso pueden verse, entre otros, en la *Chronique des quatre premiers Valois, 1327-1393*, ed. S. Luce, París, 1892, pág. 274 y sigs.), el de Evreux se dispuso a estrechar aún más sus relaciones con Inglaterra. El resultado sería la firma de un tratado con el flamante soberano inglés Ricardo II; tratado suscrito el 1 de agosto, cuando la invasión de Navarra ya había comenzado, comprometiéndose el inglés a proporcionar a su aliado 500 hombres de armas y 500 arqueros «*pur Invairre et Guerrier le Bastard Henri*»: Th. Rymer: *Foedera, conventiones, litterae et cuiusque generis Acta Publica inter Reges Angliae et alios quovis imperatores, reges, Pontifices, principes vel communitates*, Londres, 1740, vol. III, parte III, págs. 53 y 79. Vid. asimismo sobre esta cuestión de los refuerzos ingleses P.E. Russell; *Opus cit.*, pág. 257 y sigs.

<sup>9</sup> *Crónica del Príncipe de Viana*, ed. C. Orcastegui, Pamplona, 1978, pág. 205. Se menciona aquí la relación completa de castillos derribados u ocupados por el rey de Francia, que sólo fracasa ante Cherburgo.

<sup>10</sup> *Crónica de Garci López de Roncesvalles*, ed. C. Orcastegui, Pamplona 1977, pág. 90.

<sup>11</sup> Sólo dos años antes Enrique II había pactado con Rodrigo de Uriz, a la sazón merino de la Ribera y alcaide de los castillos de Caparroso y Tudela, la entrega de estas dos plazas a cambio de sustanciosas mercedes en Castilla: vid. por ejemplo Aleson: *Anales...*, pág. 176 y sigs. Descubiertos los planes por el rey de Navarra, el osado oficial perdió la vida, siendo igualmente confiscados todos sus bienes «*por ciertos excessos e delictos que eill fechos e perpetrados aua, cometiendo crimen de lessa magestad...*»: A.G.N., Caj. 33, n.º 28.

<sup>12</sup> P.E. Russell: *Opus cit.*, pág. 255.

<sup>13</sup> P. Lopez de Ayala: *Crónica de Enrique II*, ed. B.A.E., vol. LXVIII, Madrid, 1953, pág. 34. Le sigue en esta cuestión de las cifras de combatientes Aleson: *Opus cit.*, pág. 193.

<sup>14</sup> Excepto los altos valles pirenaicos, toda Navarra sufrió los embates —devastadores embates— de las tropas castellanas. Se ha dicho que la merindad de Estella fue la más afectada; así, M. Berthe ha calculado que sólo ocho de sus localidades estaban al año siguiente de la guerra en condiciones de pagar íntegramente sus impuestos: *Famines et epidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Age*, París, 1984, vol. I, pág. 385.

Pero la lista de lugares que en la documentación se dice haber sido afectados por la guerra —relación verdaderamente impresionante— demuestra que, unos más y otros menos, todos los sectores del reino padecieron los estragos de aquélla.

<sup>15</sup> Autores como Russell: *Opus cit.*, pág. 268 habían señalado ya tal circunstancia, aunque sin probarla documentalmente.

<sup>16</sup> Recordemos que el ejército castellano había entrado en Navarra dividido en tres columnas que acabaron confluendo en la capital del reino. La primera penetró desde Alava, avanzando por el valle de la Burunda; otra procede de la zona de San Vicente y recorre la merindad de Estella; y una tercera, precisamente la que va a realizar la conquista de Mendigorriá, avanza hasta Pamplona desde la frontera riojana: *Ibid.* y M. Berthe: *Opus cit.*, pág. 384.

<sup>17</sup> Las vacilaciones en estas cuestiones cronológicas han sido una constante en cronistas e historiadores. Baste mencionar, a modo de ejemplo, el error cometido por Garci López de Roncesvalles al afirmar que el infante Juan de Castilla «... fizo su entrada en Navarra en el mes de mayo del anno M.<sup>o</sup> CCC.<sup>o</sup> LXX VIII»: *Crónica de Garci López...*, pág. 92.

En efecto, la realidad es muy otra. Desde fines de junio el ejército castellano anduvo merodeando por las fronteras de Navarra. Es entonces cuando se comunica oficialmente al rey de Aragón la ruptura de hostilidades (Archivo de la Corona de Aragón, Reg. 1261, fol. 120 v). Y por fin el 16 de julio comenzaba de hecho la invasión: A.G.N., *Sección de Comptos, Registros*, Reg. 162, fol. 62r (en adelante citaré abreviando Reg...). Pamplona fue sitiada, a lo más tardar, el 15 de agosto, por cuanto que un documento fechado ese día se refiere al infante Juan «*quí era en el real deuant Pamplona*» (Caj. 36, n.º 32). Vid. también Caj. 36, n.º 47, VI). Inmediatamente después de levantado el asedio de la capital, los castellanos emprendieron la retirada, a principios del mes de noviembre, ante la proximidad del invierno y también de los refuerzos ingleses capitaneados por Tomás Trivet, al cual vemos el 4 de diciembre en Pamplona reconociendo haber recibido ciertas sumas del tesoro (Caj. 36, n.º 45, IX). Este es —creemos— el calendario más aproximado de los hechos.

<sup>18</sup> Caj. 35, n.º 20.

<sup>19</sup> Así, sobre todo, Juan Ramírez de Arellano el Mozo, que se pasó no antes de mayo de 1378 (Caj. 33, nº 35, I y Caj. 36, nº 10, III) al servicio del rey de Castilla. Deserciones —ésta y otras— que formaban parte de una sutil y hábil política del Trastámara, según opinaba el P. Alcon: *Opus cit.*, pág. 198.

<sup>20</sup> Se trata de Sancho de Mayer, «*recebidor general de los LX<sup>th</sup> florines a nos otorgados por los de nuestro regno por causa de la guerra*»: Caj. 35, nº 35, II.

<sup>21</sup> *Ibid.* Esta misma información va también oportunamente anotada en el Reg. 161, fol. 138 v.

<sup>22</sup> Vid. infra.

<sup>23</sup> Además de la fácil recuperación de muchos de los lugares que habían sido tomados por el enemigo, el episodio más espectacular de esta contraofensiva navarra consistió en una sorprendente, y por supuesto estéril, cabalgada del capitán inglés Tomás Trivet desde su cuartel general de Tudela hasta Soria y su comarca. Vid. por ejemplo Russell: *Opus cit.*, pág. 272.

<sup>24</sup> El 19 de enero Carlos II estaba efectivamente en el real sobre Mendigorria. Pues bien, el 14 de ese mismo mes tenemos documentada su presencia en Pamplona, donde le vemos de nuevo el día 22. Vid. respectivamente Caj. 35, nº 13, XIII y Caj. 35, nº 22, II.

<sup>25</sup> Medidas tales como convocatorias, pagos o equipamiento de los combatientes, acopio de armas y materiales bélicos; preparativos, en suma, que preceden por fuerza a toda operación militar por pequeña que sea su envergadura.

<sup>26</sup> Por ejemplo, no existe referencia documental alguna —que sepamos— de pagos a gentes de armas por tales servicios, ni tampoco hay mención de combientes en Mendigorria. Eso sí, en el real estuvieron con Carlos II al menos cuatro afamados capitanes, tres de ellos extrajeros y uno natural de Navarra. Se trata de Roger Bernat de Foix —vizconde de Castelbón— y Bertrucat de Labrit, ambos gascones; del aragonés Hugo Roger, conde de Pallars; y del noble navarro Sancho López de Uriz. Importantes compañías, pues, aunque da la impresión de que no hizo falta recurrir a la coacción de las armas. Y en cuanto a tales personajes, aparecen citados en todos los documentos emitidos desde el real de Mendigorria, que terminan con estas palabras: «*Por el seynor Rey en su real, do heran el bizonte de Castelbó, el conte de Payllars, monssén Bertrucat de Labrit et Sancho López d'Uriz e muchos otros capitanes e gentes d'armas...*»: Caj. 35, nº 17, III.

<sup>27</sup> Palabras contenidas en la carta por la cual el monarca liberaba del pago de pechas y de cualquier otra contribución, durante tres años, a los vecinos de Mendigorria: Caj. 35, nº 20. Cit. J. Yanguas: *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, 1840 (reed. 1964), vol. II, pág. 128.

<sup>28</sup> *Ibid.*

<sup>29</sup> Tal es, en efecto, la suma que el 27 de febrero de 1378 reconocía haber recibido del concejo de Mendigorria el escudero Juan Pérez de Orduña, beneficiario a la sazón de la pecha íntegra del lugar por un dono a voluntad del rey: Caj. 34, nº 5, XI,III.

<sup>30</sup> Caj. 35, nº 20. El documento está fechado el 19 de enero de 1379 en el real sobre Mendigorria. Se incluye en una carta de vidimus posterior a la que faltan sendos trozos, lo cual impide leer tanto su fecha como el nombre del notario que la suscribe.

<sup>31</sup> La carta de donación se contiene también en un vidimus que firma Martín de Echarri, guardasellos del rey en Pamplona, el 14 de febrero de 1380: Caj. 35, nº 15. Cita Yanguas: *Opus cit.*, pág. 128.

<sup>32</sup> Caj. 35, nº 17, II. También es una sobrecarta de Martín de Echarri, fechada el 11 de febrero de 1380. Citada en *Ibid.*

<sup>33</sup> Caj. 35, nº 17, III. Vidimus autorizado, a petición del interesado, por el notario público Pedro Mayllata con fecha 22 de noviembre de 1379.

<sup>34</sup> Caj. 35, nº 17, I. Vidimus de Martín de Echarri fechado el 11 de febrero de 1380.

<sup>35</sup> Tales palabras están transcritas de la carta de donación a favor de García Pérez (Caj. 35, nº 17, I), aunque conviene hacer notar que el tenor de todas ellas, salvo vacilaciones ortográficas, es prácticamente el mismo.

<sup>36</sup> La referencial la recogemos ahora de la merced hecha al vicario Per Ibáñez: Caj. 35, nº 15.

<sup>37</sup> Reg. 163, fol. 34r.

<sup>38</sup> Se mencionan expresamente sus nombres: Juan de Pero Elcít, Per Ibáñez y García Pérez, así como la cantidad —20 libras— con que cada uno había sido agraciado por el soberano.

<sup>39</sup> Hay un alusión a cierta carta real de 8 de agosto de 1381, que no se conserva, donde se contendrían tales disposiciones. Y, en otro orden de cosas, se especifican las cantidades perdonadas al concejo de Mendigorria en este segundo año de vigencia de la merced regia: 237 libras y 10 sueldos de pecha, por un lado; y por otro, 240 libras con las cuales la localidad debería haber contribuido en la ayuda extraordinaria otorgada al rey.

<sup>40</sup> Caj. 171, nº 12. Hay una carta de vidimus en Caj. 35, nº 16. Cit. Yanguas: *Opus cit.*, pág. 128.

<sup>41</sup> El documento lleva igualmente fecha de 19 de enero, aunque se conserva en la correspondiente confirmación de Carlos III (Pamplona, 6 de octubre de 1388): Caj. 57, nº 5.

<sup>42</sup> En este caso leemos textualmente: «... *pour ce que Jehan Saluador de Larrague, demourant pour lors en notre ville de Mendigorrie, nous fu fauourable e abeissant a fere rendre en notre main et metre hors de celle de nos anemis nostra dicte ville...*»: Caj. 39, nº 49, VI.

<sup>43</sup> Lo está al menos en diciembre de 1378, cuando Carlos II concede al vizconde de Castellbón los lugares de San Martín de Unx y Cascante. Dice hacerlo a cambio de la villa y castillo de Larraga, los cuales le había donado anteriormente pero «... *en ceste guerre que nouz a faite le Roy de Castelle ont esté priz e sont occupez e deconuz pour noz anemis...*»: Caj. 36, n.º 55, I.

<sup>44</sup> Caj. 39, n.º 49, VI. En el Reg. 161, fol. 22v figura la correspondiente anotación contable, en el capítulo de «comunes expensas extraordinarias».

<sup>45</sup> En la carta donde Carlos II insta al receptor de Sangüesa a que haga efectiva la merced (Caj. 35, n.º 54, VI) se hace referencia a «*ciertos hombre de Larraga (...) que son quuarante e siete hombres*», pero en ellos se incluye también a Juan Salvador de Larraga.

<sup>46</sup> Parece haber habido un primer mandamiento regio consignando tal donación; mandamiento que podría quizá haber sido otorgado con ocasión del real de Mendigorria, el 19 de enero de 1379. A él se alude desde luego en la carta mencionada en la nota anterior, que lleva fecha de 27 de febrero.

Habiendo protestado los interesados ante el rey porque el receptor de Sangüesa se negaba a entregarles el trigo en cuestión, éste es conminado a hacerlo inmediatamente (Caj. 35, n.º 54, VI). Así ocurrió, según reconocía Juan Salvador de Larraga, al siguiente 3 de marzo: Caj. 35, n.º 54, V. Y en efecto, los 40 cahíces de trigo figuran oportunamente anotados, en el capítulo de donos de una vez, en las cuentas de dicho año (Reg. 161, fol. 53v).

<sup>47</sup> Como señala muy bien M. Berthe: *Opus cit.*, pág. 385, es la primera vez desde hacía tiempo que la guerra tiene como escenario a los propios campos y ciudades navarros, de ahí sus estragos.

<sup>48</sup> *Crónica del Príncipe de Viana*, pág. 206.

<sup>49</sup> Russell: *Opus cit.*, pág. 282.

1379, enero, 19. Real sobre Menigorria

Carlos II concede a Juan de Pero Elçit, vecino de Mendigorria, un dono vitalicio de 20 libras anuales por sus servicios para la recuperación de dicha localidad. A.G.N. *Sección de Comptos, Documentos*, Caj. 35, n.º 17, III. Inserto en una carta de vidimus fechada el 22 de noviembre de 1379.

Cit. J.R. Castro: *Catálogo del Archivo General de Navarra*, vol. XII, Pamplona, 1955, pág. 38, n.º 84.

«Karlos por la gracia de Dios Rey de Nauarra, conte d'Eureus, a todos quantos las presentes letras verán e oyrán, salut. Fazemos saber que nos, esgoardadndo los buenos e agradables seruitios que Johan de Pero Elçit nos ha fecho, faze de cada día e entendemos que nos farà d'aquí adelant. Et por special que cill fue en tractar con las gentes del dicho lugar de Mendigorria al tiempo que nos fuemos sobre aqueill, el coal auía seydo tomado por los casteillanos nuestros enemigos. Et fizo e tractó por tal manera por do el dicho lugar fue rendido a nos. Et nos, queriendo le fazer bien e merçe al dicho Johan de Pero Elçit, vezino de Mendigorria, affin que meyllor voluntat aya e más tendio sea de nos seruir, le auemos dado e asignado et por tenor de las presentes damos e asignamos veynte libras de carlines prietos moneda corrible en Nauarra sobre la pecha que los lauradores del dicho lugar de Mendigorria nos deuen dar en cada un ayño pora en todo el tiempo de su uida, a reçebir aqueillas en cada un ayño sobre la dicha pecha.

Sí mandamos a nuestro thesorero de Nauarra qui agora es o por tiempo será que las dichas veynte libras asigne recibir en cada un ayño al dicho Johan de Pero Elçit sobre la dicha pecha que los dichos lauradores de Mendigorria deuen a nos en cada un ayño como sobredicho es. Et a nuestros amados e fielles les gentes oydores de nuestros comptos, que las dichas veynte libras que asignadas auían seydo al dicho Johan de Pero Elçit reçiban en compto e rebatan de la reçepta del dicho thesorero o d'aqueill o aquellos a qui pertenezca. Por testimonio d'estas presentes o del vidimus o copia d'eillas so sieillo auténtico reportadas en nuestra thesorería vna vez tan solament. Et en testimonio d'esto, mandamos sieillar las presentes en pendient de nuestro sieillo.

Data en nuestro real sobre Mendigorria XIX.º día de jenero d'ayño de gracia Mil CCC LXX e ocho. Por el seynor Rey en su real, do heran el bizconte de Castellbó, el conte de Payllars, monssén Bertrucat de Labrit et Sancho López d'Uriz e muchos otros capitanes e gentes d'armas. J. de Çauaal. S. L. d'Uriz.

## II

1379, enero, 19. Real sobre Mendigorria

Carlos II perdona al concejo de Mendigorria la pecha anual y cualquier otra contribución durante los próximos tres años.

A.G.N. *Sección de Comptos, Documentos*, Caj. 35, n.º 20. Inserto en una carta de vídimus muy deteriorada en sus extremos superior e inferior.

Cit. J. Yanguas: *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, Pamplona, 1840 (reed. 1964), vol. II, pág. 128; y J.R. Castro: *Catálogo...*, pág. 39, n.º 86.

«Karlos, etc. Como en la present guerra que es entre nos e el Rey don Henric ouiesse seydo tomado el nuestro lugar de Mendigorria por don Johan su fijo, por algunas malas e falssas perssonas de nuestro regno qui engainaron e enduçieron a los del dicho lugar de Mendigorria como aqueill fuesse rendido al dicho don Johan. Et empués a cabo de tiempo nos seamos ydo al dicho lugar por cobrar aqueill, et las gentes del dicho lugar como aquellos que auían e han buena voluntat entanos e querían e han querido ser nuestros buenos súbdictos e naturales e venir a su naturaleza como ante lo eran, sí nos han rendido e rendieron el dicho lugar. Fazemos saber que nos, veyendo que los del dicho lugar de Mendigorria de su buena e agradable boluntat han querido a nos render el dicho lugar como aquellos qui auían nuestra honrra e seruiçio e han querido venyr a su naturaleza assí como lo heran, de nuestra gracia special por nos a yllos otorgada les auemos quitado e remetido, quitamos e remetemos por las presentes a todos los vezinos e moradores del dicho lugar de Mendigorria, assí a clérigos como a lauradores e a quoaes quiere otras perssonas habitantes del dicho lugar, toda la pecha que eyllos deuen pagar a nos en cada un ayno, que es ata la summa de dozientos veynt e VII libras, diez sueldos carlines prietos. E assí bien los quitamos de todas las echas que por nos se farán en nuestro regno de la data de las presentes en tres ayno primeros venientes continuos e conplidos. Et queremos e nos plaze que a los del dicho lugar de Mendigorria non costreyngan a pagar la dicha pecha ni otras echas ningunas que por nos se farán en nuestro regno en los tres ayños como dicho es.

Sí mandamos a nuestro amados el thesorero de Nauarra e reçevidor dellas Montaynas qui agora son o por tiempo serán que non costreyngan nin fagan costreyner a pagar la pecha a los del dicho lugar de Mendigorria durando el término de los dichos tres ayños, exçeptado çiertas quantías que nos auemos asignado ad algunas perssonas de la dicha villa sobre la dicha pecha, las quoaes quantías queremos que sian pagadas. Et a nuestros amados las gentes oydores de nuestros comptos mandamos que la dicha summa de las dichas dozientas XXVII libras e diez sueldos de pecha que nos auemos quitado a los del dicho lugar de Mendigorria rebatan de las reçeptas de los dichos thesorero e reçevidor en los dichos tres ayños, exçeptado aqueillas quantías que por nos son dadas e assignadas ad algunas perssonas sobre la dicha pecha.

Data en nuestro real sobre Mendigorria XIX.º día de jenero l'ayno de gracia Mil CCC Setante e ocho, por el seynor Rey en su real do cran el vizconte de Castellbón, el conte de Payllars, monssén Bertrucat de Labrit, Sancho Lóviz d'Uriz e otros muchos capitanes e gentes d'armas. Johan Mariniz de Çaua. Sancho Lóviz d'Uriz.

